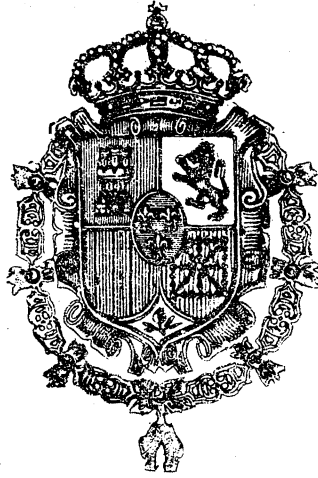


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Ptas.: 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 (BALBARES Y CANARIAS.....)  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Serafin de Iturriaga y Valverde, Delagado de Hacienda, cesante.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Venancio González.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Director general de Administración local á D. Miguel de la Guardia y Corencia, que lo es de Gracia y Justicia en el Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Interventor de la Aduana de Barcelona contra el fallo de la Junta arbitral de dicho punto, recaído en el expediente 284/89 de la indicada Aduana, en el que se acordó la rectificación del aforo por la partida 24 del Arancel de 170 kilogramos en 12 armazones para lamparas eléctricas compuestas de hierro colado, plomo y latón dominando la primera materia, presentados al despacho en aquella Aduana con declaración núm. 21.362/89, bajo la misma denominación designando para su adeudo la partida 49 por la que fueron aforados primeramente, y cuyo adeudo se pretende por la 24 de la referida tarifa:

Resultando del examen de la muestra remitida que es un armazón ó soporte para luz eléctrica de arco voltáico, compuesto de latón barnizado, hierro colado y hierro forjado en su parte visible con sus correspon-

dientes electroimanes, y una serie de engranajes de latón en la parte interior de dicho armazón, destinados á determinar por el paso de la corriente la gradual aproximación de los carbonos entre los que se produce el foco luminoso:

Y considerando que el adeudo de los objetos compuestos de dos ó más materias se halla subordinado á lo prescrito en el caso 13, regla a de la disposición 4.ª del Arancel, según lo cual, cuando el valor del objeto esté determinado por la materia exterior, se verificará su aforo por la partida correspondiente á dicha materia, siendo en el presente caso el latón barnizado el que da valor á la mercancía de que se trata, comprendido para su adeudo en la partida 49, por no ser ésta la clase de aparatos para alumbrado que el Repertorio llama á la materia dominante;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que se revoque el fallo de la Junta arbitral, dejando subsistente el primer aforo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Teodoró Baró, Director general de Beneficencia y Sanidad;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de dicha Dirección, y que cese V. I. en el despacho de los asuntos de la misma que interinamente le fué conferido por Real orden de 21 del actual; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado el expresado cargo.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. D. Manuel Benayas Portocarrero, Subsecretario de este Ministerio.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al de la Guerra lo siguiente:

«Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por ese Ministerio con motivo de los abusos que ha notado el Capitán general de Valencia sobre suplantación de estado civil de algunos mozos denunciados como prófugos, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

La Sección ha examinado la moción que el Ministerio de la Guerra dirige al del digno cargo de V. E. á fin de que acuerde lo que juzgue conveniente para evitar ciertos abusos que ha notado el Capitán general de Valencia con motivo de las denuncias de que trata el art. 31 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Resulta que el Ministerio de la Guerra en sus comunicaciones de 19, 22 y 24 de Octubre último manifiesta

á V. E. que, según expresa el Capitán general de Valencia, el Coronel Jefe de la zona militar de dicha ciudad ha notado que la mayor parte de los mozos denunciados á los efectos de los artículos 31 y 100 de la ley, no son prófugos, sino individuos de mala conducta, algunos licenciados del Ejército, y de todos modos especuladores que se prestan voluntariamente á figurar como infractores de ley mediante un ajuste con los denunciadores y desertan después que estos han obtenido los beneficios que la denuncia lleva consigo; que de los doce denunciados en el reemplazo de 1887 correspondientes á aquella zona habían desaparecido nueve, no habiendo comparecido tampoco alguno de los cuatro que debían embarcar para Ultramar; que la Comisión provincial ha declarado como redimidos á metálico á los mozos Antonio Cindón Navarro y Salvador Martínez Olmos, destinados respectivamente al regimiento de Sagunto é infantería de Marina, cuando los denunciados Gaspar Cos-Colla y José Valles Berdes, pertenecientes á los reemplazos de 1873 y 1883, habían desertado del cuartel; que la Real orden de 23 de Marzo próximo pasado facilita estos hechos, puesto que exime de responsabilidad al denunciante en tanto que el Estado pierde un soldado cada vez que estos abusos ocurren; por todo lo cual sería conveniente modificar el precitado art. 31 é imponer á los denunciadores responsabilidad por la deserción de los denunciados, ó que se ordene la identificación de la persona de éstos, ó se acuerde alguna otra resolución oportuna para evitar que se reproduzcan tales hechos.

Cierto es que el beneficio legal de que se trata puede dar ocasión á algunos abusos que convendría evitar. Mas no por esto han de modificarse los artículos 31 y 100 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ni establecer responsabilidades que dicha ley, la Constitución del Estado, el Código penal y las leyes de procedimiento no permiten. La potestad reglamentaria y la jurisprudencia sólo existen para facilitar la observancia y el cumplimiento de los preceptos legales y aclarar y fijar su concepto; porque la ley ordena, y los reglamentos, las instrucciones, circulares y Reales órdenes obedecen y hacen cumplir. El poder de hacer y modificar las leyes tan sólo reside en las Cortes con el Rey.

Además la Administración civil carece en absoluto de competencia para conocer directa ni indirectamente por modo alguno acerca de los delitos de deserción, de los desertores y de sus ccautores, puesto que una vez que los mozos ingresan en caja ya cambian de jurisdicción y pasan á depender de la militar, y por cuanto es principio inconcuso de derecho que la pena ha de ser personal, tampoco puede exigirse á los denunciadores responsabilidad alguna, que no les sea imputable, por sus propios actos, por la deserción de los denunciados.

Y en fin, el Código penal describe y castiga los delitos de falsedad y estafa en que pudieran incurrir los interesados y los Agentes de negocios, y no perdona al funcionario público que, faltando á la obligación de su cargo, dejare de promover la persecución de los delinquentes;

Opina, pues, la Sección:

1.º Que no procede modificar por virtud de una Real orden lo establecido en los artículos 31 y 100 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2.º Que no es lícito exigir á los denunciadores otra responsabilidad que la que les correspondiere por los actos que fueren imputables á su voluntad en los deli-

tos de deserción que cometan los denunciados, ni imponer á alguien otra penalidad que la que previamente tiene determinada la ley.

3.º Que los fallos de la Comisión provincial de Valencia respecto de los mozos Antonio Cindón y Salvador Martínez son válidos, como dictados de conformidad con las prescripciones de la ley.

4.º Que las Corporaciones municipales y provinciales cuiden de identificar la persona de los denunciados.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de.....

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la única proposición presentada en concurso ante la Junta de obras del puerto de Barcelona para el suministro del material metálico destinado á la vía férrea de las nuevas canteras de Monjuich, cuya proposición está suscrita por D. Eduardo Pérez Villalonga por la cantidad presupuesta de 6.336'50 pesetas, y con sujeción en lo demás á los pliegos de condiciones y plano aprobados en 12 de Septiembre de 1888.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al concurso celebrado ante la Junta de obras del puerto de Huelva, conforme á lo prescrito en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883 para la adquisición de dos locomotoras ténders, con destino al servicio del muelle de aquel puerto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aprobar el acuerdo de la mencionada Junta de obras, declarando aceptable, como más ventajosa, la proposición que lleva el número 2, suscrita por D. Alfonso Luckhaus, vecino de Sevilla, en nombre de la Sociedad *Cockerill*, de Seraing, Bélgica, por la cantidad de 50.000 pesetas, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones del concurso, con las mejoras ofrecidas en la proposición, y obligándose á presentar á la aprobación de la Junta, antes de dar principio á la construcción de las máquinas, los planos con los detalles suficientes de todos los mecanismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

### Extracto de las proposiciones admitidas.

Núm. 1. De D. Julio Lahousse, que ofrece las dos locomotoras por la cantidad de 49.600 pesetas.

Núm. 2. De D. Alfonso Luckhaus, en nombre de la Sociedad *Cockerill*, de Seraing, Bélgica, por la cantidad de 50.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar desierta, por falta de aspirantes, la traslación á la cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto de Lugo, y disponer se anuncie nuevamente para su provisión por concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar desierta la traslación á la cátedra de Física y Química del Ins-

tituto de Lérida, por renuncia del único aspirante á la misma, y disponer que se anuncie nuevamente para su provisión por concurso.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1889.

J. XIQUENA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 106.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### ISLAS BRITÁNICAS

##### Inglaterra (costa E).

620. BOYA LUMINOSA DE GAS EN SOUTH SHOE BURY (TÁME-SIS.) (A. a. N., núm. 100/588. Paris, 1889.) El día 15 de Agosto de 1889, la boya actual de *South Shoebury*, debe ser sustituida por otra luminosa de gas, que mostrará una luz intermitente.

Se debe avisar la fecha en que tenga lugar este cambio.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 36: carta número 696 de la sección II.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Isla de Terranova (costa S).

621. VALIZA EN LA ISLA BLANCA (WHITE ISLAND) Y PÉRDIDA DE LA VALIZA DEL ISLOTE ROUND SHAG (ISLAS BURGEO.) (A. a. N., núm. 100/589. Paris, 1889.) Una valiza de madera de forma piramidal se ha establecido en la cima de la isla Blanca (White Island).

La valiza del islote Round Shag ha desaparecido.

Carta núm. 138 de la sección IX.

#### Estados Unidos.

622. FONDEO DE BOYAS DE CAMPANA EN REEMPLAZO DE LAS LUMINOSAS EN EL PUERTO DE CHARLESTON (CAROLINA DEL SUR) (A. a. N., núm. 102/599. Paris, 1889.) Una boya de campana, pintada á fajas horizontales, negras y rojas, se ha fondeado en la situación que ocupaba la boya luminosa que valizaba un naufragio.

Una boya de campana pintada de rojo se ha fondeado en la situación que ocupaba la boya luminosa en la cortadura del muelle del S.

Las dos boyas luminosas fondeadas en el canal principal, han sido retiradas.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 186: carta número 549 y plano núm. 516 de la sección IX.

#### Estados Unidos.

623. FONDEO DE UNA BOYA AL SO. DEL CABO CHARLES (ENTRADA DE LA BAHÍA DE CHESAPEAKE.) (A. a. N., número 102/600. Paris, 1889.) Una nueva boya roja se ha fondeado á 275 metros al S. 52º O. del faro flotante de cabo Charles.

Carta núm. 586 de la sección IX.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

##### Brasil.

624. LUZ EN LAS ROCAS DE LA ISLA COLLARES, EN EL PARA. (A. a. N., núm. 100/590. Paris, 1889.) El Inspector del arsenal de Marina del Para comunica haber inaugurado la luz fija blanca del faro construído en las rocas Collares, en río Para.

El alcance de esta luz es de 10 millas.

Situación: 0º 52' 50" S. y 42º 4' 32" O.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1884, pág. 8: cartas números 109 y 585 de la Sección VIII.

##### Brasil.

625. LUZ Á LA ENTRADA DE LA DÁRSENA DEL ARSENAL DE BAHÍA. (A. a. N., núm. 103/605. Paris, 1889.) El Jefe de la división naval francesa del Atlántico comunica que á la entrada de la dársena pequeña, para embarcaciones, y en el ángulo del arsenal y de la aduana del puerto de Bahía, se enciende una luz roja de 3 á 4 millas de alcance.

NOTA. El muelle delante de la aduana y en la dirección del fuerte *Santa Maria do Mar* no existe ya.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1884, pág. 14: cartas números 149 y 172 A de la sección VIII.

##### Tierra del Fuego (costa E).

626. EXISTENCIA DE UNA ROCA AL NO. DEL CABO DEL MEDIO. (A. a. N., núm. 100/591. Paris, 1889.) El Comandante del buque de guerra inglés *Champion* ha reconocido la existencia de una roca cubierta de agua á 1 milla de la costa más próxima y á 1,5 millas al S. 58º E. del cabo del Medio.

Esta piedra (*roca Champion*) sobre la que tocó el buque,

está cubierta con 2,4 metros de agua en marca baja de sizí-gias, y próxima á ella por la parte de afuera, se encuentran fondos de 11 metros.

Situación aproximada: 54º 11' 20" S. y 60º 40' O.

Advertencia. Como estos parajes están poco explorados, será fácil que existan otros peligros no señalados en las cartas.

Cartas números 458 y 464 de la sección VII.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### España.

627. ALMADRABAS DE ISLA TABARCA, RINCÓN DEL OIX, CALA DEL CHARCO Y RÍO TORRES. El Comandante de marina de Alicante participa que el día 30 de Junio quedaron levantadas las almadras denominadas de la isla Tabarca del distrito de Alicante; la del rincón de Oix del de Benidorm, y las de cala del Charco y río Torres, del de Villajoyosa.

Madrid 3 de Julio de 1889.—El Director accidental, PRLAYO ALCALÁ GALIANO.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Lérida la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Super-numerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Octubre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en el instituto de Lugo una cátedra de Latín y Castellano, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Super-numerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Octubre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Carrascosa del Campo á Villanueva de Alcardete, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 61.856 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Octubre de 1889.—El Director general interino, M. Pardo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado de anuncio publicado con fecha 22 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Carrascosa del Campo á Villanueva de Alcar-



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.—NEGOCIADO DE ESTADISTICA COMERCIAL

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Septiembre del año de 1889, comparado con igual mes del de 1888.

Table with 13 columns: ARTÍCULOS, UNIDAD, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1888 (Cantidades, Valores, Derechos), EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1889 (Cantidades, Valores, Derechos), DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1888 Y 1889 (Más en el mes de Septiembre de 1889, Menos en el mes de Septiembre de 1889). Rows are categorized into CLASE 1.ª through CLASE 12.ª, listing various goods like minerals, metals, textiles, and agricultural products.





Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriría á otorgar la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciere dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Sr. Secretario general de este Ayuntamiento, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudieran dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez ó domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

19. Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Octubre de 1889.—El Secretario, Rafael Salaya.

#### Modelo de proposición.

D..... que vive..... enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro del carbón vegetal, de cok y de piedra y de la leña de encina que sean necesarios en todas las dependencias municipales, incluso los Fielatos, hasta 30 de Septiembre de 1890, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA de esta capital del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á..... tipo..... con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 188.....

(Firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### GRANADA

D. José Cotta y Serna, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Secretario de Sala en la de este territorio.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia, procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, contra Juan Luis Puertas sobre robo, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral, el día 22 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en cuyo acto debe declarar como testigo Juan Contreras Santiago, cuyo actual paradero se ignora, por lo que ha de verificarse la citación por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á conocimiento del mismo pueda comparecer en esta Audiencia en referido día y hora.

Y para que se inserte en dicho periódico, expido la presente en Granada á 25 de Octubre de 1889.—José Cotta y Serna. J—7073

### Juzgados militares.

#### ALGECIRAS

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á José Sánchez Soler, hijo de Antonio y de Manuela, soltero, de veintiocho años, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de Estepona, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se presente en esta Fiscalía á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 24 de Octubre de 1889.—Félix de Flores.—Por su mandado, Cándido Rubio. 2346—M

#### BARCELONA

D. Domingo Gallego y Ramos, Alférez de infantería, Fiscal del depósito de embarque para Ultramar en Barcelona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Emilio Verdager Llibert, soldado del depósito de Ultramar de esta plaza, natural de La Bisbal, Gerona, soltero, de diez y

nueve años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el depósito de Ultramar de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado Emilio Verdager, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á este depósito y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 22 de Octubre de 1889.—Domingo Gallego. 2347—M

#### CASTELLÓN

D. José Correo Alvarez, Teniente Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona de Castellón, núm. 25, y Fiscal instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el sustituto para el Ejército de Ultramar por el reemplazo de 1888, Vicente Moltó Esteller, por el delito de no haberse presentado á la revista mensual, según está prevenido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Moltó Esteller, soldado sustituto para el Ejército de Ultramar, natural de Manises, provincia de Valencia, vecindado en id., hijo de Vicente y de María, soltero, de treinta y un años, de oficio maquinista, estatura un metro 638 milímetros, cuyas señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, barba poblada, su frente regular, aire marcial, su producción buena; señas particulares ninguna. Fué sustituto por Domingo Mestre Fenollosa, por el pueblo de Vallibona, provincia de Castellón, presentado como procedente de la clase de licenciado del Ejército por D. Miguel Gil, vecino de Valencia, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Arriba, número 98, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por el delito de no haberse presentado á la revista mensual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Moltó Esteller, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta Fiscalía militar, sita en la calle de Arriba, núm. 98, de esta capital, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á 21 de Octubre de 1889.—José Correa Alvarez. 2350—M

#### GRANADA

D. Gonzalo Suárez Mendigorri, Teniente de Estado Mayor, con destino en la Capitanía general de Granada, y de prácticas en el regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, Fiscal de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del mismo, por el delito de segunda desertión.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á Cecilio Espinosa Delgado, natural de Santeira, provincia de Granada, hijo de Jerónimo y de Josefa, de estado soltero, de veintitún años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos medianos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta segunda requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el calabozo del cuartel del Triunfo á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Cecilio Espinosa Delgado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.—Gonzalo Suárez. 2353—M

#### LOGROÑO

D. Juan López Garrido, Teniente del regimiento infantería de Burgos, núm. 36, y Fiscal instructor de la causa que se le sigue á José María Cantero Azpillaga por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José María Cantero Azpillaga, natural de Logroño, y recluta del reemplazo de 1886, con el núm. 58, para servir en Ultramar, hijo de Antolín y de Eleuteria, vecindado en Logroño, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena; señas particulares ninguna; su estatura un metro 568 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en esta capital á mi disposición, para responder á los car-

gos que por dicho delito y por orden superior se le sigue en esta Fiscalía; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 27 de Octubre de 1889.—Juan López Garrido. 2354—M

#### VALENCIA

D. Rafael Llaveró y Romero, Teniente de infantería con destino en el cuadro de reclutamiento de Valencia, núm. 23, y Fiscal de la causa que se le instruye al recluta destinado al Ejército de Ultramar. Andrés Palmero Soriano, por el delito de faltar á la revista mensual del corriente, cuyo domicilio ó paradero se ignora, suplica á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios sean posibles y en bien de la buena administración de justicia, se sirvan ordenar su busca y captura, cuyas señas son: estatura un metro 668 milímetros, natural de Valencia, vecindado en Utiel, de oficio ajustador, de edad de veinte años, de estado soltero, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta capital.

Valencia 23 de Octubre de 1889.—Rafael Llaveró.

2355—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALBUÑOL

D. José Gadeo Subiza, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio López González, hijo de José y vecino de este término, en la cortijada de la Hoja del Pino, del que se ignoran las demás circunstancias, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido y se le haga saber comparezca; con apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albuñol á 21 de Octubre de 1889.—José Gadeo.—Por mandado de S. S., Antonio Peñafiel. J—6951

#### ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bruno de Miguel Zamudio, hijo de Bruno y Josefa, natural de Huelva, vecino que fué de Aljaraque, de veinte años, soltero, empleado y con instrucción, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Huelva, comparezca en los estrados de este Juzgado para ser notificado y emplazado para ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, en la causa que contra el mismo y otro se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 7 de Octubre de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por mandado de S. S., Fernando Laso.

J—6952

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isabel Rodríguez Vázquez, hija de Diego é Isabel, natural de Los Barrios, vecina que fué de San Roque, de treinta y tres años, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y sin instrucción, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en los estrados de este Juzgado para ser instruída de la acusación formulada por el Abogado del Estado en la causa que contra la misma y otra se instruye por el delito de contrabando; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicha procesada.

Dada en Algeciras á 15 de Octubre de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por mandado de S. S., Fernando Laso. J—6953

#### ALMAGRO

D. Mateo Malagón y Mauro, Secretario del Juzgado de instrucción de Almagro.

Por la presente se cita á D. Jaime Ceriola y Pérez Seoane, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este

Juzgado con objeto de instruirle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y de recibirle la oportuna declaración en el sumario que se sigue sobre incendio de la casilla del Juncal, de la Encomienda de la Sacristanía, término municipal de la Calzada de Calatrava, de la propiedad de dicho señor; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Así lo acordó el Sr. D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha. Almagro 22 de Octubre de 1889.—Mateo Malagón. J—6922

## ALMERÍA

D. Francisco Esteban Viciana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Dolores Fenoy, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Ramón Estivill Carulla y otros sobre falsificación de un documento.

Dado en la ciudad de Almería á 22 de Octubre de 1889.—Francisco Esteban.—Por mandado de S. S., Francisco Gómez. J—6923

## ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que practiquen activas y eficaces diligencias con el fin de conseguir el rescate de una mula de doce años, pelo rojo, alzada la marca, sin seña ni hierro, de la propiedad de Francisco Rosas Rabaneda, que el día 12 del actual, siendo como las siete de la noche, fué robada á Juan Rosas Conejo que la conducía en el sitio nombrado Cuesta de Antequera, de este término, por tres hombres desconocidos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Antequera 22 de Octubre de 1889.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Jesús M. Nogués. J—6954

## ATECA

D. Manuel Lacadena y Laguna, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que por fallecimiento de Doña Severa Ucelay y Garro haya dejado ésta, procedentes de la herencia de D. José Garro González, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, cuyo D. José Garro falleció en Medinaceli el 30 de Agosto de 1870, bajo el testamento que otorgó en dicha villa el 18 de Diciembre de 1862 ante el Notario de la misma D. Julián Muñoz, por el cual instituyó en su única y universal heredera de sus bienes á la Doña Severa Ucelay y que fallecida ésta, si quedaren alguno de dichos bienes, habían de ir á los parientes del Garro de padre y madre que se hallaren dentro del cuarto grado, y si no los hubiese, á los más inmediatos hasta el décimo; pues así lo tengo acordado en la demanda deducida ante este Juzgado por D. Cristóbal Martínez Cubero y Doña Juana Marqueta y Garro, para que se declaren herederos del D. José Garro González como parientes más próximos desde el quinto grado al décimo grado por encontrarse en el quinto; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Ateca á 25 de Octubre de 1889.—Manuel Lacadena.—Por mandado de S. S., Félix Lassa. X—564

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Salvador Campos Agual, natural de esta ciudad, de doce años de edad, lampista, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, al objeto de practicar una diligencia de justicia en méritos del sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual es de estatura regular atendida su edad, color sano, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, conduciéndolo, caso de ser habido, ante el Juzgado de mi cargo.

Dada en Barcelona á 3 de Octubre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por disposición de S. S., Mateo Geronés. J—6924

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de la ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que en este Juzgado pende sobre robo, se cita y llama á los procesados Antonio Macías Maniceto, Julián Ceballos Hernández, Serafina Hernando y Hernando y Manuela del Pozo y Amazares, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que dentro de seis días comparezcan de

rejas adentro de las cárceles nacionales de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca, captura y traslación á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 17 de Octubre de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés.

## Señas de Antonio Macías.

Hijo de José y de Dolores, natural de Granada, vecino de Madrid, habitante en la calle de Jacometrezo, números 26 y 28, entresuelo, casado, peluquero, de cuarenta y tres años, de estatura regular, color trigueño, pelo negro, barba ídem; viste de caballero.

## De Julián Ceballos.

Hijo de Emeteria y de padre desconocido, natural de Almadenejos, provincia de Ciudad Real, vecino de Madrid, en el mismo domicilio que el anterior, soltero, peluquero, de veintiocho años de edad, de estatura alta, pelo negro, barba ídem; vistiendo de caballero.

## De Serafina Hernando.

Hija de Antonio y de Estefanía, natural de Ciruelos de Cervera, provincia de Burgos, vecina de esta ciudad, soltera, planchadora, de veintidós años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules; vistiendo traje propio de su clase.

## De Manuela del Pozo.

Hija de Laureno y de Paula, natural de Almadenejos, vecina de Madrid, calle de Jacometrezo, números 26 y 28, entresuelo, soltera, modista, de veintinueve años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos negros; vistiendo traje propio de su clase. J—6925

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Tomás Pascual y Estebanell, natural de San Andrés de Palomar, de treinta y tres años, dependiente de comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de seis días comparezca ante este Juzgado al objeto de evacuar una diligencia en la causa que se le sigue por contrabando; apercibido, caso contrario, á lo que haya lugar.

Al propio tiempo pongo á todas las Autoridades y demás que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 19 de Octubre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por disposición de S. S., Rodolfo Vidal. J—6926

## BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Andrés Cuyás y Molins, de ignorado paradero, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por tentativa de asesinato; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Barcelona á 19 de Octubre de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Camilo Comas. J—6927

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Planas y Torres, de veinticinco años de edad, soltero, albáñil, natural del pueblo de Vilanova, vecino de la calle Ancha, núm. 59, piso segundo, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital, al objeto de serle notificada cierta resolución recaída en la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la captura del citado sujeto y su conducción á las referidas cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 21 de Octubre de 1889.—Felipe Torres.—Por disposición de S. S., Licenciado Nicasio E. Valverde. J—6955

## BECERREÁ

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de instrucción del partido de Becerreá.

Por la presente se llama á Prudencio Riqueiro Barcia, soltero, labrador, natural y vecino de Santa María de Ferreiros de Balboa, en este término municipal, cuyas señas se designan á continuación, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir y responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que instruyo por muerte violenta de D. Ramón Pardo de Torres; y se le apercibe que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y ruego á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión se halla decreta-

da, y siendo habido lo conduzcan á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Becerreá 18 de Octubre de 1889.—Pelagio Azpelicueta.—De orden de S. S., Juan Soto.

## Señas de Prudencio Riqueiro.

Edad unos veintiocho años, color bueno, estatura regular, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos negros, barba ídem y poblada. J—6956

## BEJAR

D. Celso Torres Nariá, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Angel Alvarez Cervera, hijo de José y de Rosa, natural de Narros de Saldeña, vecino de Avila, residente en esta ciudad, de cuarenta y siete años de edad, soltero, jornalero y sin instrucción, estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares; viste camisa blanca, chaqueta de paño pardo, faja y chaleco negro, pantalón de tela azul y zapatos blancos de becerro, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la limítrofe de Avila, se presente en esta cárcel pública, con el fin de ser emplazado en la causa que se le sigue sobre lesiones á Francisco Rojo, de esta vecindad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que se hiciere acreedor.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido, le remitirán á este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dada en Béjar á 22 de Octubre de 1889.—Celso Torres.—Por su mandado, Indalecio Linares. J—6928

## BETANZOS

D. Pedro Valeiro Varela, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y partido de Betanzos.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Leopoldo de Sousa y Suárez Vigil, Juez de instrucción de dicho partido, cito en forma á Andrés Conceiro Alvarez, vecino de Santo Tomé de Salto, de cuya parroquia se ausentó para la villa y Corte de Madrid, ignorándose la calle y casa en que se encuentre, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en sumario que se instruye por denuncia verbal de Angel Vázquez Castro, de la expresada parroquia, en averiguación de la causa que produjo la detención del expresado Conceiro y Francisca Rocha; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Betanzos 20 de Octubre de 1889.—Pedro Valeiro Varela. J—6958

## BUJALANCE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza por término de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á los autores, hoy desconocidos, de la sustracción de un saco que contendría unas dos fanegas de trigo, verificada pocos minutos antes ó después de las doce de la noche del 17 al 18 del actual en el muelle de la estación férrea del Carpio en los momentos del pase del tren mixto descendente, á fin de que dentro del plazo fijado se presenten en la cárcel pública de este partido con objeto de prestar declaración y responder á los cargos que les resultan en el sumario que de oficio instruyo por el indicado delito; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo y en nombre de SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino, exhorto y requiero á los demás Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que practiquen ú ordenen practicar las más eficaces y activas diligencias para la averiguación y captura de dichos delinquentes, poniéndolos, de ser habidos, en la citada cárcel y á mi disposición, procediendo á su vez á la busca y ocupación del saco de trigo que, caso de encontrarle, habrá de ser también puesto á disposición de este Juzgado, que tiene su casa audiencia en el exconvento de San Francisco, con la persona en cuyo poder se hallare á no acreditar cumplidamente su procedencia y adquisición legítimas; pues en todo ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Bujalance á 23 de Octubre de 1889.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. J—6959

## CAMBADOS

Doctor D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de la villa de Cambados y su partido.

Hace público que el día 6 de Septiembre último Ramón González Rodiño, vecino de Meaño, cuyas demás circunstancias personales se expresan á continuación, ha salido de su casa con dirección á esta villa, sin que desde entonces hasta la fecha haya vuelto á ella ni menos se sepa su actual paradero, y en el sumario que sobre su desaparición se instruye se acordó por providencia de esta fecha hacerlo público, á fin de que por las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, se investigue su actual paradero, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Cambados á 22 de Octubre de 1889.—R. García Vázquez.—El Secretario, Joaquín Fole del Villar.



## Señas del Ramón González.

Edad como de unos sesenta á setenta años, estatura alta, pelo completamente cano, patillas redondas también canas, sin bigote, cara estrecha, frente corta, ojos castaños, nariz y boca regulares; vestía chaqueta y pantalón de castor, remontado éste de tela, chaleco de tricot negro, calzaba sandalias y traía á la cabeza sombrero hongo negro, y como seña particular tenía una especie de lobanillo en la parte derecha del cuello. J—6960

## CANGAS DE ONÍS

D. Pedro Otero y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Alvarez Tanda, de oficio tablero, y vecino de Soto de las Dueñas, en el término municipal de Carres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado de instrucción, con el fin de notificarle los autos de procesamiento y de prisión contra el mismo dictados, y recibirle declaración indagatoria en causa que se instruye sobre hurto de una novilla; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del referido Pedro Alvarez, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel correccional de esta población, por haberse decretado su prisión provisional.

Dado en Cangas de Onís, refrendado del infrascrito, á 19 de Octubre de 1889.—Pedro Otero.—Por mandado de S. S., Eduardo del Valle y González. J—6929

## CANGAS DE TINEO

En el sumario núm. 33 de este año, sobre sustracción de frutos y herramientas de labranza de la pertenencia de José Fernández, de Villar de Lantero de este Concejo, por el señor Juez de instrucción de este partido se acordó en providencia del día de ayer se cite al testigo José Ovis Ávila, natural y vecino de Llamas del Mouro, de este término municipal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á horas de Audiencia, á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin, pues, de que la presente cédula sirva de citación al D. José Ovis, la expido para su publicación en la GACETA DE MADRID, y firmo en Cangas de Tineo á 20 de Octubre de 1889.—El actuario, José González y Pérez. J—6930

## CAZALLA

D. Manuel Marín Puga, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hace saber que en 21 de Septiembre último falleció en la villa del Pedroso, á consecuencia de una congestión cerebral, un joven como de diez y seis á diez y siete años de edad, estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, nariz afilada, cara regular, color moreno, que vestía pantalón azul remendado muy viejo, chaqueta vieja listada con bolsillo en cada uno de los lados, y en el izquierdo otro más pequeño formando cartera, camisa y calzoncillos de muselina, zapatos de becerro y sombrero portugués; joven éste que marchaba para las minas de La Reunión, donde tenía unos paisanos, y que dijo ser de la provincia de Salamanca.

Y como en la causa que en averiguación de las causas de dicha muerte se instruye en este Juzgado no haya podido inquirirse el nombre, apellidos y naturaleza de dicho joven, ni quiénes sean sus parientes más próximos, en providencia de hoy se ha acordado hacerlo público por medio del presente, á fin de que por todas las Autoridades se practiquen eficaces diligencias en averiguación de tales datos, y en el término de diez días los suministren en su caso á este Juzgado, lo cual podrá hacer la persona que lo conociera.

Dado en Cazalla á 15 de Octubre de 1889.—Manuel María Puga.—El Secretario, Valeriano Vera. J—6931

## CIUDAD RODRIGO

D. José Becerra Laviña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al joven Plácido Holgado Ramos, domiciliado en Navasfrías, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que se le dirigen en causa que se le instruye por lesiones graves; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes de dicho sujeto, del que no constan más señas que las dichas.

Dado en Ciudad Rodrigo á 22 de Octubre de 1889.—José Becerra Laviña.—Telesforo Mayor. J—6932

## CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de Rafael Guijo Arellano, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha ingresado en concepto de demente en el departamento de alienados del hospital de Agu-

dos de esta ciudad, para que en el término de un mes comparezcan en este Juzgado á manifestar si tienen algo que oponer á la reclusión definitiva del mismo; apercibidos que de no hacerlo se resolverá lo que legalmente proceda.

Pues así lo he acordado en el expediente que instruyo para la reclusión definitiva del Rafael Guijo Arellano.

Dado en Córdoba á 22 de Octubre de 1889.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Gregorio Cámara. J—6961

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de Antonio Molina Vacas, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha ingresado en concepto de demente en el departamento de alienados del hospital de Agudos de esta ciudad, para que en el término de un mes comparezcan en este Juzgado á manifestar si tienen algo que oponer á la reclusión definitiva del mismo; apercibidos que de no hacerlo se resolverá lo que legalmente proceda; pues así lo he acordado en el expediente que instruyo para la reclusión definitiva del Antonio Molina Vacas.

Dado en Córdoba á 22 de Octubre de 1889.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Gregorio Cámara. J—6962

## CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y con término de diez días, encargo la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de Victorino Alonso Rivera, Guardia civil que fué en la isla de Cuba, hijo de Lucas y Josefa, natural de la Tárraga, parroquia de San Cipriano, Ayuntamiento de Padrende, en la provincia de Orense, de la que se ausentó para la de la Coruña, de treinta y nueve años, carpintero, casado, á fin de practicarle diligencias en sumario que contra el mismo instruyo por usurpación de estado civil; es de estatura alta, color bueno, pelo y bigote negros, barba afeitada, ojos castaños, nariz y boca regulares; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela oscura, camisa blanca, zapatos de becerro y boina negra; se le advierte que la no presentación con dicho objeto, y la que le está ordenada mensualmente, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 22 de Octubre de 1889.—Domingo Antonio Saavedra.—Por su mandado, el actuario. J—6933

## DURANGO

D. Adolfo Serantes, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por la presente hago saber que en causa criminal que instruyo sobre hurto de ropas y dinero pertenecientes á Nicolás García, verificado la noche del 6 al 7 del mes actual en la anteiglesia de Amorevieta, por auto de fecha 14 de los corrientes declaré procesado á Jenaro Gorrochategui, natural de Tolosa, de veinte años de edad, soltero, de estatura baja, de color moreno, que usa bigote y se hallaba de pupilo en dicha anteiglesia, cuya prisión provisional decreté en el mismo auto; que habiendo desaparecido de su domicilio el referido procesado Gorrochategui y presumiéndose que se halle trabajando en la fábrica de hierro de Elgoibar, provincia de Guipúzcoa, expido la presente requisitoria llamando al procesado Gorrochategui, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo pido y ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura y le remitan con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa, poniéndole á mi disposición.

Dada en Durango á 23 de Octubre de 1889.—Adolfo Serantes.—Ante mí, José María de Mallagares. J—6964

## GUADIX

D. Victor Rafael de la Oliva y Sillo, Juez municipal de esta ciudad, y Regente del de primera instancia é instrucción.

Por el presente y habiéndose dictado con fecha 17 de Julio último auto de procesamiento y prisión en causa contra el castellano nuevo José María Fajardo Fernández y otro sobre hurto de una caballería mular, se cita, llama y emplaza al mismo para que en el preciso término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva como procesado y cuyas circunstancias y vecindad se ignoran; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial que si tuvieren noticias del paradero del castellano nuevo José María Fajardo Fernández, se sirvan proceder á su captura y conducción á esta cárcel del partido, pues en ello está interesada la más pronta y recta administración de justicia.

Dado en Guadix á 22 de Octubre de 1889.—Victor Rafael de la Oliva.—Por mandado de S. S., Ramón Pujol. J—6965

## HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente y en virtud de provincia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue por abusos, á instancia de D. José Jimeno Sayago se cita, llama y emplaza á D. Antonio Moreno, vecino que ha sido de San Juan del Puerto, para que en el término de cinco días, á contar desde que apareza inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este dicho Juzgado á prestar la declaración acordada; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 21 de Octubre de 1889.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, el actuario. J—6966

## IGUALADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Emiliano Popi y Batlle, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad, encargado del Juzgado de instrucción de la misma por defunción del que lo servía, en providencia dictada en la causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto contra Antonio Fort y Guardia, se cita á Juan María Negra, cuyos demás antecedentes y paradero se ignoran, que debía recoger un baúl de dicho Fort en la villa de Capellades, para que dentro de los nueve días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar caso de incomparecencia.

Igualada 17 de Octubre de 1889.—El Escribano, Francisco Bausilí. J—6948

## LA VECILLA

En cumplimiento á lo ordenado por el Sr. D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, se cita á D. Ricardo Menéndez, Secretario que fué del Ayuntamiento de La Robla, para que dentro del término de diez días, y bajo apercibimiento de 25 pesetas, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á rendir declaración en causa por el delito de estafa.

La Vecilla 21 de Octubre de 1889.—El Secretario judicial, Leandro Mateo. J—6935

## LORA DEL RIO

D. Antonio Navarro García, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe que en el mismo, y por la Secretaría á mi cargo, se sigue causa criminal á virtud de denuncia hecha por Don Agustín Trigo Carmona contra D. Enrique del Pino, por falsedad; se ha dictado en el día de hoy la siguiente requisitoria:

«D. Angel de Vera y Nogales, Juez instructor de este partido, por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Don Enrique del Pino, funcionario que ha sido del ramo de Hacienda, con destino hasta el 31 de Julio último de Oficial de Sección subalterna de Osuna, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar oportuna declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Lora del Río á 22 de Octubre de 1889.—Angel de Vera.—El Secretario, Antonio Navarro.»

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me refiero.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, pongo el presente en Lora del Río á 22 de Octubre de 1889.—Antonio Navarro. J—6635

## LUCENA

D. José Hidalgo y Calzado, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores del hurto de una mula de catorce años, parda, entrepelada, de siete cuartas y dos dedos, con un hierro y una cicatriz, especie de una palera, en la cadera derecha, de la propiedad de D. Antonio Martínez, de estos vecinos, la cual fué sustraída en la noche del 1.º de Septiembre último, estando pastando con otras en un olivar próximo al sitio denominado Fuente de Villalba, de este término, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaración y dar los descargos consiguientes en la causa que me hallo instruyendo por indicado hecho; bajo el consiguiente apercibimiento si no lo verifican.

Al propio tiempo se excita el celo de las Autoridades civiles y militares y policía judicial de la Nación, para que practiquen diligencias en busca de indicado semoviente, y en su caso, se remita á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Lucena á 22 de Octubre de 1889.—José Hidalgo.—El actuario, Antonio J. de Burgos. J—6967

## MADRID—NORTE

D. Felipe Peña, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por otro nombre cito, llamo y emplazo á Gustavo Strom, por otro nombre J. B. Christemssen, cuya naturaleza y ve-

ciudad se ignoran, domiciliado que fué en la calle Valverde, número 37, entresuelo, derecha, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de prestar declaración en causa que se le sigue por estafa y falsificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: como de seis pies de alto, buenas carnes, bigote muy puntiagudo, pelo castaño, y tiene una berruga entre las cejas; y en el caso de ser habido lo presenten poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1889.—Felipe Peña.—  
El Secretario, Recaredo Culebras. J—6968

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en 21 del actual en el sumario que instruye por estafa y falsificación, se cita á Emilio Riera, que vivió con Gustavo Strom en la calle de Valverde, núm. 37, entresuelo derecha, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, á fin de prestar declaración; apercibido que de no concurrir por virtud de este primer llamamiento, quedará incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1889.—V.º B.º—Felipe Peña.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—6985

## MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del Oeste de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Benito Conejo Blasco, soltero, mayor de edad, jornalero, y Tomás Llops Ramos, soltero, de veintiséis años de edad, jornalero, ambos vecinos que fueron de la ciudad de Valencia y domiciliados respectivamente en la calle de San Vicente, núm. 168, y en la de Eusanz, núm. 28, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de responder á los cargos que les resultan en causa que me hallo instruyendo por falsificación de documentos; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de referidos procesados, y conseguido, ponerlos en la cárcel celular en clase de presos comunicados y á mi disposición.

Dada en Madrid á 16 de Octubre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, por mi compañero E. Villanueva, Licenciado Andrés Peláez Vera. J—6969

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del Oeste de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Leoncio Lasso de la Vega y Cortezo, natural de Sevilla, hijo de Don Javier y de Doña Cristina, de veintiocho años de edad, periodista, que estuvo domiciliado en la calle de Santa Clara, número 2, duplicado, y en la calle de Pelayo, 72, tercero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de diez días comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del referido procesado, cuyas señas son: estatura alta, delgado, pelo negro rizado, bigote claro, y viste pantalón y gabán de pieles y sombrero de copa.

Dada en Madrid á 15 de Octubre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, por Villanueva, Licenciado Andrés Peláez Vera. J—6970

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste se venden en pública subasta dos casas, sitas en Almería, una situada en la calle de Hernán Cortés antes de las Tiendas, núm. 14, que ocupa una superficie de 143 metros cuadrados, 9 decímetros, y la otra sita en la misma ciudad y calle de Hernán Cortés, núm. 5, que ocupa una superficie de 294 metros cuadrados y 55 decímetros, tasadas en la cantidad de 59.979 pesetas.

Cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de la ciudad de Almería, se celebrará el día 4 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, siendo necesario para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado, ó acreditar haberlo hecho en la Caja general de Depósitos ó en el Banco de España, el 10 por 100 en metálico del importe de la renta; estando de manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad, con que habrán de conformarse los licitadores.

Madrid 28 de Octubre de 1889.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El Escribano actuario, Juan García Juez. X—565

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julián Benito Romero y Dolores Ruinebro González, cuyas demás circunstancias y paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos pende por el delito de uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y muy especialmente á la policía judicial, que proceda á la busca y captura de dichos individuos, y conseguido que sea lo consignen en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sección primera de esta Audiencia de lo criminal.

Dada en Málaga á 18 de Octubre de 1889.—Victor Feijoo y Santalla.—Por mandado de S. S., Emilio Sánchez Arroyo. J—6971

## MORELLA

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de primera instancia de Morella y su partido.

Por el presente se hace saber que en virtud de la Real orden de 16 de Diciembre de 1887, se declaró jubilado del destino de Registrador de la propiedad de este partido á D. León Sanjuan y Blasco, que venía ejerciéndolo, habiendo cesado en el mismo el día 26 del propio mes. Para la garantía del expresado destino tiene constituida fianza en efectos públicos en la Caja general de depósitos, é interesando dicho Sanjuan su devolución, debiendo para conseguirlo transcurrir tres años, según el art. 303 de la ley Hipotecaria, á contar desde el día del cese. A fin pues, de que si alguna persona tenga que deducir alguna reclamación sobre el particular, se la cita, para que durante dicho período pueda verificarlo ante este Juzgado, según establece el art. 277 del reglamento hipotecario.

Dado en Morella á 22 de Octubre de 1889.—Mariano G. Puente.—Por mandado de S. S., Miguel Ganellas. J—6972

## MOTRIL

D. Manuel Coca Casanovas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Guerrero Guardia, sin apodo alguno conocido, natural de Jayena, partido judicial de Alhama, vecino de Lentegi, hijo de Antonio y de Angeles, de estado soltero, de profesión jornalero, de edad de veintisiete años, para que en término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á ser notificado, citado y emplazado para la ante la Audiencia de lo criminal de esta circunscripción en la causa, que con otros consortes se le sigue sobre hurto de carbón, y cuyo sumario ha sido declarado concluso; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Motril á 21 de Octubre de 1889.—Manuel Coca.—Por su mandado, P. I., Manuel de la Cruz. J—6937

D. Manuel Coca Casanovas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Fernández Romero, alias la Chinche, de estos vecinos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ó se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre estafa; apercibiéndole, que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey, y en su nombre S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, remitirlo á la cárcel de este partido; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Motril á 21 de Octubre de 1889.—Manuel Coca.—Por su mandado, Camilo Cabeza. J—6938

## MULA

D. Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pepe, conocido por el de la Huerta de Archena, y que en la tarde del 29 de Julio último hirió con un disparo de arma de fuego al súbdito austriaco Simón Basilio Mitrobich, para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye, y del mismo modo se cita, llama y emplaza al austriaco Miguel Basilio Bich, para que en igual término comparezca también ante este Juzgado á manifestar los perjuicios que se le hayan irrogado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del primero, ó sea del conocido por Pepe el de la huerta y lo pongan á disposición de este Juzgado, caso de que fuere habido.

Dada en Mula á 22 de Octubre de 1889.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, José María Ibáñez. J—6939

## ORCERA

D. Manuel Aldeguer y Ramo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jerónimo Amador González, hijo de José y Josefa, de once años de edad, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, domiciliado con su padre en Santa Cruz de Mudela; Ramón Santiago García, hijo de Bonifacio y Josefa, natural de la Puebla del Príncipe, de once años de edad; Indalecio Mayor Pardo, alias Petule, de once años, natural de Lueca, provincia de Guadalajara, hijo de Victoriana; y Antonio Martín, alias Tuerto, de diez años de edad, hijo de Antonio y Antonia, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real, todos ellos gitanos; al primero como procesado en la causa que se instruye con motivo de las lesiones inferidas á Ramón Santiago el 24 de Septiembre último en la villa de la Puerta, pueblo de este distrito judicial, donde todos se hallaban con objeto de la feria, se presente en la cárcel de este partido como detenido, y á los demás para que en el término de quince días comparezcan en esta capital á prestar declaración en la citada causa; bajo los apercibimientos correspondientes si no comparecen.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca de los cuatro sujetos, y encontrados que sean, conducir con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido al Jerónimo Amador, y citar á los otros tres para que en el término de quince días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la citada causa; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dada en Orce á 16 de Octubre de 1889.—Manuel Aldeguer.—Por mandado de S. S., Valeriano López. J—6973

## PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Ginard Roig, de ignorado domicilio, cuyas circunstancias personales no constan, procesado por contrabando de tabaco, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á fin de recibirle la oportuna indagatoria en la causa que por dicho delito se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del indicado Ginard, y en su caso ponerlo á disposición de este Juzgado.

Palma 21 de Octubre de 1889.—José Escolano.—Por su mandado, Enrique Bonet. J—6974

## PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Pedro Arrieta, de diez y nueve años de edad, criado de labranza, natural de Allo su última residencia, en el pueblo de Añorbe, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, y viste pantalón y blusa azules, boina del mismo color y alpargata valenciana, para que á término de doce días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en las diligencias de sumario que se le siguen por lesiones graves inferidas á su convecino Fermín Garatea; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial la captura de dicho procesado y su remisión á este referido Juzgado.

Dada en Pamplona á 21 de Octubre de 1889.—Hermenegildo Miró.—De su orden, Florianio Ezcurra. J—6940

## PONTEVEDRA

D. Fernando Lamas Varela, Juez instructor del partido de Pontevedra.

Por medio del presente cito y llamo á D. Romualdo López, tratante en plata y oro viejo en ambulancia, vecino de Betanzos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Michelena, para rendir declaración en sumario sobre robo en la iglesia de Santa María la Mayor de esta ciudad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Pontevedra 22 de Octubre de 1889.—Fernando Lamas.—Valentín García. J—6975

## PUEBLA DE TRIVES

D. Javier Costa Moure, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por medio de la presente requisitoria se cita y llama á Camilo Domínguez Fernández, vecino de Castronuño, en el distrito de San Juan de Río, para que dentro de veinte días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa seguida contra el propio sujeto y otro sobre lesiones á Francisca Gómez, de dicha vecindad.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Camilo Domínguez Fernández, cuyas señas personales y de vestir se expresan á con-

tinuación, deteniéndolo en el caso de ser habido y poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Puebla de Trives 21 de Octubre de 1889.—Javier Costa. Por su mandado, excusando al Sr. Pisán, Manuel Casanova.

*Señas personales.*

Estatura corta, color bueno, cara redonda, pelo, cejas y ojos castaños, barba poblada, nariz y boca regulares; su edad cuarenta y seis años, casado, propietario.

*Señas de vestir.*

Chaqueta, chaleco y pantalón de tela cutí á rayas, faja de estambre negro, camisa de lienzo del país, á los pies botas de becerro fuerte, y á la cabeza sombrero hongo negro.

J—6976

RONDA

En causa criminal por violación de Ana María Vega Bonilla, en atención á que se ignora el paradero de ésta, ha acordado el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de hoy, se inserte la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que la misma Ana María Vega Bonilla, hija de Miguel y de Rosalía, de quince años de edad, natural y vecina de Alpendeire, sin instrucción, comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á ampliar su declaración; bajo la multa de 20 pesetas si no lo verifica.

Ronda 19 de Octubre de 1889.—El Escribano. Manuel Morales. J—6941

SABADELL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del partido de Sabadell.

Por la presente requisitoria que se expide por mandato de la Superioridad, en méritos de la causa criminal seguida sobre hurto contra Francisco López Aznar, natural de Tabuenca (Zaragoza), de veintisiete años de edad, soltero, cesero y esquilador, que no sabe leer ni escribir, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, usa bigote, que viste blusa azul, pantalón negro, garibaldina encarnada, chaleco de lana, blanquecino, zapatos de cuero, gorra negra, es gitano, y en 10 de Agosto próximo pasado manifestó tener su domicilio en San Martín de Provensals, calle Castillejos, núm. 74, tienda, se le cita y emplaza para que dentro del término de cinco días se constituya en las cárceles de Barcelona, en calidad de preso; bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que en sus respectivas jurisdicciones procedan á la busca y captura de dicho gitano Francisco López Aznar, y caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades necesarias á las cárceles de Barcelona á la disposición de la Sección primera de la Excm. Sala de lo criminal de dicha ciudad.

Dada en Sabadell á 23 de Octubre de 1889.—Emilio José Pérez Martín.—El Secretario, Ginés Sala. J—6980

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á José Anido Caballero, cuyas circunstancias personales no constan ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectúa, y de ser declarado rebelde.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), le exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades acuerden la busca y captura de dicho sujeto, el cual caso de ser habido, será conducido á esta cárcel á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda á 21 de Octubre de 1889.—Eladio Gómez Calderón.—Victor Sanz. J—6978

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de San Roque y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gonzalo Jiménez López y Juan de la Lugo Pérez, vecinos de la ciudad de Algeciras, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la sumaria que se instruye contra Cristóbal Fernández Harillo por hurto de gallinas á Juan Tirado Fernández, vecino de esta ciudad, con residencia en el punto de Guadarranque; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 22 de Octubre de 1889.—Vicente Payueta.—Por su mandado, el Secretario sustituto, Franco Pozo. J—6977

SANTANDER

D. Fernando Lareín Casalis, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Tristant, de nacionalidad francesa, y empleado que fué en las minas de Camargo, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID,

comparezca ante este Juzgado, Cañadio, núm. 1, piso tercero, con objeto de prestar la oportuna inquisitiva en el sumario que contra él se instruye por el delito de abusos deshonestos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de mencionado sujeto.

Dada en Santander á 23 de Octubre de 1889.—Fernando Lareín Casalis.—El Secretario, F. Gonzalo Pelayo. J—6942.

SEO DE URGEL

El Sr. Juez de este partido en el expediente que instruye sobre reclusión del demente Pedro Cases Selgá, vecino de Tost, que sufre trastorno en sus facultades intelectuales, morales y afectivas, al extremo de convertirse en locura conocida con el nombre de ambiciosa, acordó hacer saber por medio del presente edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, para el caso de que dicho Cases tuviera algún pariente fuera de esta provincia, que por su esposa Doña Rosa Puigarnau y Guardia se ha solicitado su reclusión definitiva; y por lo tanto que si algo tienen que exponer á tal reclamación, comparezcan ante este Juzgado, sito en el exconvento de Santo Domingo, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en dicha GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término, seguirá este expediente su curso, recayendo en el mismo la resolución que se crea más procedente.

Y á los efectos ordenados libro el presente en Seo de Urgel á 19 de Octubre de 1889.—V.º B.º el Sr. Juez de primera instancia, Cinto.—Juan Gener. J—6979

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, en diligencia sobre cumplimiento de un mandamiento de la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia, procedente del rollo de la causa contra Antonio Dabal Maldonado, que habitó en la calle Aduana, núm. 24, y otros por juegos prohibidos, se cita á dicho procesado, para que el día 26 del actual, á las once de su mañana, comparezca en los estrados de dicha Sala, Plaza de la Constitución, núm. 1, para dar principio á las sesiones del juicio oral; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma mediante á que se ignora su paradero, pongo el presente en Sevilla á 15 de Octubre de 1889.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J—6943

TOLOSA

D. Eugenio Arizmendi, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de Tolosa y su partido.

Certifico que en la causa criminal que pende en este Juzgado de instrucción por hurto de maíz contra Francisco Altimasveres y otro, se ha acordado expedir la cédula de citación del tenor siguiente:

«Cédula de citación.—En causa criminal que se instruye por hurto de maíz contra Francisco Altimasveres y otro, está acordado que Fermína Iñale y María Antonia Alnuda, de raza gitana, sin residencia fija, y cuyo paradero actual se ignora, comparezcan en este Juzgado de instrucción en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, con el objeto de recibirles declaración en dicha causa.

Y para que tenga lugar la comparecencia de las expresadas Fermína Iñale y María Antonia Alnuda, expido la presente cédula de citación en Tolosa á 21 de Octubre de 1889.—Eugenio Arizmendi.»

Y á fin de que tenga efecto lo prevenido en el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, y, por consiguiente, la publicación de la anterior cédula en la GACETA DE MADRID, expido la presente certificación, con el V.º B.º del señor Juez de instrucción, en Tolosa á 21 de Octubre de 1889.—V.º B.º José Vasejo.—Eugenio Arizmendi. J—6918

TORROX

De orden del Sr. D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción de esta villa de Torrox y su partido, y á virtud de providencia de este día, en la causa seguida sobre robo en la iglesia de Cómpea, se manda citar al testigo Antonio Cabra Oliva, apodado el Madroñuelo, vecino de Málaga, el cual no pudo ser habido en el que se dice ser su domicilio, calle del Salitre, paredón del Guadalmedina, núm. 20, de la ciudad de Málaga, para que dentro del término de diez días, á contar desde que aparezca inserta esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Jardines, de esta villa, á declarar en la expresada causa; apercibido de que si no lo verifica en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Torrox 19 de Octubre de 1889.—Fernando de Sevilla. J—6919

VALENCIA DE ALCÁNTARA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el sumario por hallazgo del cadáver de Manuel Casanova, natural y vecino que era de los Barretos (Portugal), de unos treinta y seis años de edad, y soltero, encontrado en el camino del Carrascal, pasado el arroyo de Peges, término de esta villa, el día 4 de Junio del año último, se cita y llama á los parientes más próximos de dicho Manuel Casanova, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles las acciones criminal y civil en el expresado sumario; apercibidos que de no

comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Valencia de Alcántara á 17 de Octubre de 1889. Mateo Medrano.—Por mandado de S. S., Adolfo Paumard. J—6920

VALENCIA—MERCADO

D. Pascual Martínez Romualdo, Juez municipal, y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

En virtud de la presente se llama á Cristóbal Algarra y Algarra, conocido también por Cristóbal Alvarez y Arroyo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre falsificación de documentos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la captura del expresado Algarra, y caso de ser habido, sea conducido á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Valencia 21 de Octubre de 1889.—Pascual Martínez Romualdo.—Lorenzo Hernández. J—6892

NOTICIAS OFICIALES

Jerez Lanteira.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 30 de Septiembre de 1889.

	Pesetas
<b>ACTIVO</b>	
Inmuebles y concesiones.....	4.000.000
Caja.....	15.791.10
Cuentas de banca.....	1.227.241.74
Provisiones en los almacenes.....	45.043.22
En cuenta de pedidos de material.....	167.110.94
Primer establecimiento.....	224.348.30
Deudores varios.....	31.360.31
Labores preparatorias de explotación.....	85.692.30
Gastos generales y de constitución.....	249.725.52
	<hr/>
	6.046.316.43
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	6.000.000
Acreedores varios.....	17.472.30
Interés.....	28.844.13
	<hr/>
	6.046.316.43

Madrid 15 de Octubre de 1889.—El Contador, H. Vallón.—V.º B.º—El Presidente, Marqués de la Merced. X—562

La Carbonífera del Ebro.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance inventario cerrado en 31 de Diciembre de 1888 y aprobado en la junta general de accionistas celebrada el día 9 de Marzo de 1889.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones en cartera.....	900.000
Minas de carbón.....	4.959.000
Canteras de cemento.....	5.000
Edificios y terrenos propios.....	86.098.56
Tranvía de las minas al embarcadero.....	86.285.67
Embarcadero y puerto de la Canata.....	12.000
Material de las minas y del río.....	7.371
Labores mineras y aparatos mecánicos.....	3.400
Mobiliario y utensilios.....	4.518
Cuentas corrientes.....	20.870.57
Pérdidas hasta 31 de Diciembre de 1887.....	407.279.79
Caja.....	471.54
	<hr/>
	6.492.298.13
<b>PASIVO</b>	
Capital social: 12.000 acciones.....	6.000.000
Cuentas corrientes.....	399.034.37
Acreedores varios.....	87.712.54
Utilidades del año 1888, que cubrirán pérdidas.....	5.551.22
	<hr/>
	6.492.298.13

Barcelona 20 de Marzo de 1889.—Por La Carbonífera del Ebro, el Administrador Gerente, E. Nel-lo. X—563

Sucursal del Banco de España en Gijón.

Habiéndose extraviado cinco resguardos de depósito, transmisibles, expedidos por esta sucursal á favor de D. Cesáreo Fernández Fuente, cuyo pormenor se detalla, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Resguardo núm. 147, de Deuda al 4 por 100 amortizable, importante pesetas 17.500, expedido en 19 de Mayo de 1886.

Resguardo núm. 148, de Deuda al 4 por 100 interior importante pesetas 80.000, expedido en 19 de Mayo de 1886.

Resguardo núm. 278, de Deuda al 4 por 100 amortizable, de pesetas 2.500, expedido en 26 de Julio de 1887.

Resguardo núm. 566, de obligaciones del empréstito municipal de Gijón, para abastecimiento de aguas, pesetas 2.500, expedido en 2 de Agosto de 1889.

Resguardo núm. 587, de obligaciones del empréstito municipal de Gijón, para abastecimiento de aguas, pesetas 2.000, expedido en 2 de Agosto de 1889.

Gijón 2 de Septiembre de 1889.—El Oficial Secretario, Manuel Guerra. X—515—2

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Octubre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 28, Día 29. Includes entries for Deuda perpetua, Nuevos series Gy H, and Billetes hipotecarios.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, etc., and their respective damage/benefit status.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE OCTUBRE DE 1889

Table listing exchange rates for various bonds and currencies, including Deuda perpetua, Fondos españoles, and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'98-26'02 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'96-26'00 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Octubre de 1889.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and precipitation data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 29 de Octubre de 1889.

Table of telegrams received, listing LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar.

RETRASADO—Día 28

Palma..... 761'6 | 15'2 | NO... | Calma. | Nuboso... | Tranq.ª

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, llovió en Valencia, Huelva, Sevilla, Huesca, Gerona, Ciudad Real, Barcelona, Jaén, Málaga, Alicante, Córdoba, Granada y Murcia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo.

RESES DEGOLLADAS

Table listing prices for various types of meat (Vacas, Carneros, Corderos, etc.) and their corresponding numbers.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'09 á 1'26 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled PUNTOS DE RECAUDACIÓN, listing various locations (Toledo, Segovia, Norte, etc.) and their respective revenue amounts in Pesetas and Céntes.

Madrid 29 de Octubre de 1889.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA el pliego 55 y primera hoja del 56 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table listing prices for different classes of the guide: Primera clase... 30, Segunda ídem... 15, Tercera ídem... 12'50.

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Consejo de Estado del año 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table listing prices for Ultramar: Península... 8 pesetas, Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora del Amparo, y San Claudio, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 1.ª.—Militares y paisanos.—Sin embargo. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—A casarse tocan, ó la misa á grande orquesta.—De Madrid á Paris.—Los domingueros.—El fuego de San Telmo.